

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al efecto de dejar perfectamente reguladas las medidas precisas a adoptar en relación con las fincas rústicas que se encuentran intervenidas por el Instituto de Reforma Agraria en la zona aun no liberada, este Ministerio, en coordinación con lo dispuesto por los Decretos 74, 128 y 133 de la Junta de Defensa Nacional, ordena:

Primero. Las ocupaciones de fincas realizadas por el Instituto de Reforma Agraria con posterioridad al 18 de julio de 1936, fecha de iniciación del glorioso Movimiento nacional, se consideran como invasiones y despojos ilegales, quedando, por consiguiente, a la libre disposición de sus propietarios, desde el momento mismo de su liberación.

Segundo. Quedan asimismo a la libre disposición de sus propietarios en el momento de su liberación, y anulados todos los acuerdos recaídos y diligencias practicadas sobre ellas, las fincas que, ocupadas por el Instituto de Reforma Agraria entre el 16 de febrero de 1936 y el 18 de julio del mismo año, se encuentren en las siguientes condiciones:

a) Las que hayan sido invadidas por campesinos durante este período de tiempo, aun cuando haya sido legalizada con posterioridad esta invasión por el Instituto.

b) Todas aquellas en cuya ocupación no se hayan seguido los trámites legales de declaración

de utilidad social y levantamiento de acta de ocupación, previa notificación al propietario, aun cuando se hubieran designado los beneficiarios de las mismas, se les hubieran entregado las fincas, capitales para su explotación y hubieran realizado labores en ellas con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Tercero. La devolución a sus propietarios o representantes legales de los mismos, que se acuerda en los dos artículos anteriores de esta Orden, no exime a éstos de cumplimentar los requisitos que para estos casos exige el Servicio de Recuperación Agrícola a través de las Comisiones Depositarias municipales, y muy especialmente en la de la presentación de una declaración jurada de todos aquellos bienes agrícolas existentes en la finca en el momento de su devolución, que no sean de su legítima propiedad, en la que harán constar, asimismo, las mejoras agrícolas permanentes que encuentren en las mismas y que no hayan sido por ellos realizadas.

Cuarto. De las fincas intervenidas por el Instituto de Reforma Agraria con posterioridad al 16 de febrero de 1936, en las cuales se hayan cumplido los trámites legales de declaración de utilidad social y levantamiento del acta de ocupación, se harán cargo inmediatamente de su liberación las Jefaturas provinciales de Reforma Económica y Social de la Tierra, ante las cuales podrán solicitar en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha en que fueron liberadas, los propietarios de las mismas o sus representantes legales la devolución de las fincas de referencia, en la forma que previene el artículo 7.º del Decreto de 25 de septiembre de 1936, núm. 128, de la Junta de Defensa Nacional.

Quinto. Todas las fincas intervenidas por el

Instituto de Reforma Agraria con anterioridad al 16 de febrero de 1936 siguen sujetas a los planes interventores del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra en régimen de ocupación temporal, con excepción de las comprendidas en el artículo 1.º del Decreto de 25 de septiembre de 1936, núm. 133, de la Junta de Defensa Nacional.

Sexto. Por la Jefatura Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra se dictarán las instrucciones necesarias que exija el debido cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 25 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — Juan Antonio Suances.
Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

(Del "B. O. del Estado" núm. 85, de fecha 26 de marzo de 1939).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora, en sesión de 4 del actual, acordó señalar los días 10, 17 y 24 del mismo para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes, a las dieciséis horas.

Zaragoza, 5 de abril de 1939.—Año de la Victoria.
—El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION CUARTA

Núm. 2.172.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

D. Angel Velasco Martínez, en funciones de Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que el día 1.º de abril próximo quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Automóviles, correspondiente al segundo trimestre del año actual, de los vehículos destinados a la industria de alquiler, según determina la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 5 de junio de 1936, debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecta en las oficinas de recaudación de la capital y cabezas de zona respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 75, regla 5.ª, del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio; así es que durante los quince primeros días del citado mes han de obtener sus patentes los contribuyentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen en los diez últimos días del repetido mes de abril.

El contribuyente deberá reclamar la papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuando por cualquier circunstancia no estuviesen en la Recaudación las patentes solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para co-

nocimiento de las Autoridades y contribuyentes a quienes afecta.

Zaragoza, 31 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda: P. O., Angel Velasco.

SECCION QUINTA

Núm. 1.171.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por espacio de veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso referente a la contrata de las obras de demolición de la casa núm. 3 de la calle de los Estudios y 17 duplicado de la de San Jorge, según las condiciones aprobadas, que se hallan de manifiesto durante las horas de oficina en la Sección municipal de Fomento.

La fianza provisional importa 500 pesetas y la definitiva, 1.000.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios y demás que pueda ocasionar el presente concurso.

Zaragoza, 27 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, número, según cédula personal del ejercicio corriente, se comprometo a tomar a su cargo el derribo de la edificación a que se refieren las condiciones formuladas al efecto (casa núm. 3 de la calle de los Estudios y 17 duplicado de la de San Jorge), por la cantidad de (en letra) pesetas, a cambio de los materiales, o debiendo percibir por el mismo la cantidad de pesetas (táchese lo que no sirva), con sujeción a las condiciones generales y facultativas bajo las cuales se celebra este concurso, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma)

(Papel de la clase sexta (4'50) y un sello municipal de 1'20 pesetas).

Núm. 2.143.

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

Servicio de Emigración.—Sección de Colocación

Para la buena marcha del Servicio de Colocación, y para que rinda la debida eficacia, se hace presente a las Oficinas y Registros de Colocación que semanalmente han de enviar a la Oficina Provincial de Migración la estadística de paro, para que ésta haga el resumen mensual. Esta estadística se rendirá separadamente por sexos, conforme previene la Orden de 27 de diciembre de 1938.

En la misma fecha y forma que la anterior, y como complemento de ella, se hará la estadística del trabajador en paro, clasificado por edades, en tres grandes grupos: trabajadores en paro de menos de 20 años, idem de 20 a 50 años, idem de más de 50 años.

Al mismo tiempo que las estadísticas indicadas se

formulará la estadística de colocación, sin separación de sexos.

Por las Oficinas y Registros de Colocación se procederá a elaborar el censo profesional obrero de sus respectivas demarcaciones.

Para todos estos servicios los Organismos citados recibirán folleto con instrucciones y modelos de impresos y fichas.

La estadística de paro por edades será formulada en el próximo mes de mayo, referida al mes de abril anterior.

Se advierte, tanto a los empresarios como a los obreros, que están obligados a acudir a las Oficinas y Registros de Colocación Obrera con sus demandas y ofertas de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 14 de octubre de 1937 y el de igual fecha de 1938.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 1.º de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado accidental, Facundo Montoya Victorero.

Núm. 2.169.

Sección Agronómica de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL HARINO-PANADERA

Circular.

Habiendo sufrido un error de copia al publicar los precios del pan que han de regir durante el mes de abril en esta provincia, se publican a continuación debidamente rectificadas:

PRECIO DEL PAN FAMILIAR.

Zaragoza (capital):

Piezas de 800 gramos..... 0'55 ptas.
Id. de 400 id. 0'30 id.

Alagón, Calatayud, Epila, Gallur, Luceni, Tarazona y Terrer:

Piezas de 900 gramos..... 0'50 ptas.
Id. de 400 id. 0'25 id.

Resto de la provincia:

Piezas de 1.800 gramos..... 1'05 ptas.
Id. de 900 id. 0'55 id.
Id. de 450 id. 0'30 id.

PRECIO DEL PAN DE LUJO.

Piezas de 200 gramos 0'25 ptas.
Id. de 72 id. 0'10 id.
Id. de 36 id. 0'05 id.

Lo que se hace publico para general conocimiento. Zaragoza, 31 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe Presidente, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o

Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marma.

Núm. 2.170.

GOMEZ DOMINGUEZ (Lucas-Antonio), natural de Epila, vecino últimamente de Zaragoza, de 19 años, soltero, estañador ambulante, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 22-1937 que sobre robo se ha instruido contra dicho procesado.

Juzgados municipales

Núm. 2.131.

MAS DE LAS MATAS

D. Francisco Monterde Moliner, Juez municipal de la villa de Más de las Matas (Teruel);

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En la villa de Más de las Matas a 24 de marzo de 1939, Tercer Año Triunfal.—El señor Juez municipal de esta villa, D. Francisco Monterde Moliner; visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Pascual Royo Oliveros, mayor de edad, de estado casado, de profesión labrador y vecino de esta villa, y de la otra, como demandados, Benigno Castañer Lisbona y su esposa, D.ª María Margelí Moliner, de estado casados, de profesión labrador y sus labores y vecinos de esta villa, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Benigno Castañer Lisbona y su esposa, D.ª María Margelí Moliner, a pagar a D. Pascual Royo Oliveros la suma de mil pesetas reclamadas y las costas y gastos de este juicio originados y que se originen hasta su total cumplimiento, todo ello tan pronto sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Monterde». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Benigno Castañer Lisbona y su esposa, doña María Margelí Moliner, se expide la presente en Más de las Matas a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Francisco Monterde.—El Secretario, Luis Aguilar.

Núm. 2.132.

MAS DE LAS MATAS

D. Francisco Monterde Moliner, Juez municipal de la villa de Más de las Matas (Teruel);

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En la villa de Más de las Matas, a 24 de marzo de 1939, Tercer Año Triunfal.—El señor Juez municipal de esta villa, D. Francisco Monterde Moliner; visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Pascual Royo Oliveros, mayor de edad, de estado casado, de profesión labrador y vecino de esta villa, y de la otra, como demandados, Pascual Royo Zurita y su esposa, doña Emilia Cortés Gasión, de estado casados, de profesión

labradores y vecinos de esta villa, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Pascual Aguilar Zurita y su esposa, D.^a Emilia Cortés Gasión, a pagar a D. Pascual Royo Oliveros la suma de quinientas pesetas reclamadas y las costas y gastos de este juicio originados y que se originen hasta su total cumplimiento, todo ello tan pronto sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del de-

mandado deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio, mando y firmo. — Francisco Monterde. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, D. Pascual Aguilar Zurita y su esposa, D.^a Emilia Cortés Gasión, se expide la presente en Más de las Matas a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Francisco Monterde.—El Secretario, Luis Aguilar.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.894.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1938 a 1939

ANUNCIO

Con fecha 28 de enero último ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial el Plan de aprovechamientos de los montes incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Teruel, no sujetos al régimen de ordenación, en el año forestal de 1938 a 1939.

El Plan se publica en los estados siguientes, que tratan:

- 1.º Pastos y leñas concedidos por el 10 por 100 de su tasación.
- 2.º Roturaciones, con expresión del año en que se encuentran.
- 3.º Maderas por el 10 por 100 de su tasación.
- 4.º Pastos que se encuentran en segundo y tercer año de ejecución.
- 5.º Maderas para subastar.
- 6.º Leñas bajas para subastar, si no lo han hecho ya.
- 7.º Pastos por un año para subastar.

Deben hacerse las siguientes advertencias:

Primera. Que a los pueblos que tengan derecho a algún aprovechamiento vecinal, según se detalla en el estado correspondiente, se les concede un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, para verificar el ingreso del 10 por 100 con destino a la repoblación y fomento de los montes públicos, y transcurridos que sean sin haberlo efectuado, se entenderá que se renuncia al disfrute, procediendo en consecuencia esta Jefatura a declarar la caducidad de la concesión con carácter vecinal por dicho año, reservando a los Ayuntamientos el derecho a efectuar los indicados disfrutes por subasta, en la forma reglamentaria, por el tiempo del año a que este anuncio se refiere, debiendo ponerlo con antelación en conocimiento de esta Jefatura para que pueda acordar las condiciones de subasta y disfrute que fueren de su competencia.

Segunda. Los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas son los publicados en los "Boletines Oficiales" correspondientes a los días 1, 2 y 3 de septiembre de 1930 para los aprovechamientos de maderas, pastos y leñas, respectivamente.

Tercera. Todos los ingresos correspondientes a aprovechamientos que se encuentran en ejecución, o sea de los pastos y roturación, deberán hacer los respectivos rematantes los ingresos del 10 por 100 y gestión técnica en el plazo de quince días a contar del de la publicación del presente Plan en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Todo lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, haciéndose presente que, en armonía con lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de octubre de 1925, el anuncio, celebración y adjudicación definitiva de las subastas corresponde a los Ayuntamientos, los cuales deberán remitir sin pérdida de tiempo a esta Jefatura copia certificada, debidamente reintegrada, del acta de la sesión en que se haya acordado la adjudicación definitiva, que no podrá hacerse hasta que hayan transcurrido cinco días hábiles para reclamaciones después de la subasta, haciéndose constar en la indicada copia certificada la fecha de la sesión, consignando en el acta las reclamaciones que en el citado período se hubieran presentado, así como el nombre y los dos apellidos del adjudicatario definitivo, su fiador y sus vecindades, como también el representante del rematante en el pueblo dueño del monte, caso de ser aquél forastero, y el precio de la adjudicación definitiva.

Al propio tiempo, estima conveniente esta Jefatura que, disponiendo la legislación vigente se anuncien las subastas con veinte días por lo menos de antelación a su celebración, y no siendo posible calcular de antemano la fecha en que aparecerán los anuncios en el "Boletín Oficial", para evitar todo motivo de nulidad y reclamaciones, sería oportuno que por las Alcaldías se adoptase en los anuncios la fórmula de "la celebración de las subastas tendrá lugar a los veinte días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia".

Zaragoza, 20 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, E. Torre Bayo.

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL **Plan de aprovechamientos para 1938-39**

PASTOS Y LEÑAS por el 10 por 100 de su tasación.

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Extensión — Ha.	Superficie aco- tada. — Ha.	PASTOS				LEÑAS DE MONTE BAJO				
					CLASE Y NUMº. DE RESES		Estación	Tasación — Pesetas	Gestión técnica — Pesetas	Número de estéreos	Tasación — Pesetas	Gestión técnica — Pesetas	
					Lanar	Cabrío Mayor							
Sección primera.													
103 a	Cuarteles N., S., E. y O.	Alcorisa	2.500	2.424				2.441'25	215		375	200	20
178	Balsa en Raya	Fuentes de Rubielos	45	115				22'50	2'25			200	20
207	Idem	Id.	45	235				52'50	5'25		600	600	60
256	El Pinar	San Agustín	»	»				»	»		500	250	25
256 f	Sierra del Besá	Beceite	»	»				»	»		300	150	15
257	El Pinar	Fuertespalda	»	»				»	»		100	50	5
258 a	La Cogulla	Monroyo	»	»				»	»		500	250	25
259	La Canaleta	Id.	»	»				»	»		100	50	5
271	El Boberal	Id.	»	»				»	»		100	50	5
272	Canales de San Miguel	Id.	240	»			6	150	15			»	»
273	Sierra del Arca y Picoso.	Valderrobres	190	»			10	205	20'50			»	»
	Umbria del Colomé	Id.	370	»			10	167'50	16'75			»	»
Sección segunda.													
12 a	El Alto	Almohaja	450	»								100	10
21	Muela y Calar	Griegos	894	140			10	525	52'50		100	»	»
21 a	Dehesa la Mayor	Id.	200	50			200	925	92'50		»	»	»
22 a	La Dehesa	Id.	180	»			150	500	45		»	»	»
29	San Ginés (La Nava)	Guadalaviar	136	»				375	»		»	»	»
29	Idem	Peracense	136	»				85'50	8'55		»	»	»
35 a	Cirogrillos	Ródenas	136	»				85'50	8'55		»	»	»
40 a	El Montecillo	Santa Eulalia	1.200	»				1.500	1'500		500	500	50
45 a	El Alto	Torre la Cárcel	350	»			5	705	»		300	300	30
		Villafranca del Campo	450	»			30	705	»		300	300	30
Sección tercera.													
137	El Chaparral	Cuevas de Portarubio	26	9				138	7'20		300	300	30
141	Idem	Lidón	108	27				375	»		300	300	30
241 a	El Sabinar	Puebla de Valverde	»	»				»	»		200	100	10

Zaragoza, 20 de marzo de 1939.— Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, E. Torre Bayo.

APROVECHAMIENTOS DE ROTURACION concedidos por Planes anteriores y por el actual, con expresión de las hectáreas, tasación, gestión técnica y año en que se encuentran.

Número del monte.....	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS	Número de hectáreas.	Tasación	Gestión	Año de ejecución en que se encuentran
				anual	técnica	
				Pesetas	Pesetas	
55	Cañada Seca y otros	Camarillas	142	1.420	85'20	Décimo año.
62	Dehesa Boyal	Cirujeda	24	240	14'40	Séptimo año.
65	Radiguero y Solana	Crivillén	150	1.500	90	Sexto año.
103 a	Cuarteles N., E., S. y O.	Alicorisa	1.100	5.500	325	Quinto año.
177	El Espinar	Formiche Bajo	40	400	24	Séptimo año.
187	El Casal	Mora de Rubielos	61	457'50	27'40	Sexto año.
12 a	El Alto	Almohaja	62	620	37'20	Sexto año.
16	El Común	Calomarde	5	37'50	2	Sexto año.
24	El Masegar	Moscardón	8	60	3'60	Quinto año.
30	La Dehesa	Pozondón	11	82'50	5	Quinto año.
35 a	Ciorguillos	Santa Eulalia	600	6.000	360	Sexto año.
40 a	El Montecillo	Torre la Cárcel	200	2.000	120	Sexto año.
41	Palomera	Torremocha	60	600	36	Séptimo año.
41	El Rebollar	El Vallecillo	3	24	14'20	Cuarto año.
45 a	El Alto	Villafranca del Campo	160	1.600	96	Séptimo año.
46	El Pinar	Villar del Cobo	20	150	9	Quinto año.
87	Peirón	Blancas	191	1.432'50	86	Séptimo año.
88	Cañada de Santa Bárbara.	Calamocha	440	4.400	269	Noveno año.
91	Arenas y Marcolosa	Fuentes-Claras	526	3.945	236'65	272 Ha. en sexto año y 254 en séptimo.
92	Dehesa del Monte	Monreal del Campo	644	2.810	168'60	240 Ha. en séptimo año y 404 en tercero.
97	Vakdejosa o Cerro	El Poyo	109	1.090	65'40	Noveno año.
100	Rebollar y Conejas	Tornos	255	1.537'50	92'24	150 Ha. en primer año y 115 en séptimo.
101	Dehesa del Rebollar	Torralba de los Sisones ..	243	1.822'50'	109'34	Séptimo año.
47 e	Primer Cuartel	Alcañiz	350	5.250	315	Reforma Agraria.
47 f	Segundo Cuartel	Id.	120	1.200	72	Sexto año.
47 g	Tercer Cuartel	Id.	90	1.350	85	Cuarto año.
47 b	Barrancos	La Ginebrosa	4	40	2'40	Sexto año.
47 i	Collados y Valillos	Id.	8	80	4'80	Sexto año.
86	Umbría	Bea	90	1.620	97'20	Quinto año.
90 b	Monte Bajo y Carraluco...	Cuencabuena	60	1.056	63'31	50 Ha. en sexto año y 10 en quinto.
91 b	La Tonda	Lagueruela	20	300	18	Quinto año.
91 c	Las Vifias	Id.	70	1.050	62'50	Quinto año.
93	Venta Baja	Nogeteras	43	430	25'80	Décimo año.
94	Venta Mediana	Id.	65	650	39	Décimo año.
96	Monte Pelarda	Olalla	142	550	33	20 Ha. en séptimo año y 122 en segundo.
99	Cortado de la Sierra	Santa Cruz de Noguerras...	55	550	33	Séptimo año.
102	Los Barrancos	Valverde	45	675	40'50	Cuarto año.
118	Puerto o Pinar	Albalate del Arzobispo ..	500	5.000	300	Séptimo año.
119	Pinar del Común	Alloza	550	5.500	330	Cuarto año.
120	Pinar de Propios	Id.	50	500	27	Cuarto año.
121 d	Hoya del Moro	Urrea de Gaén	22	220	13'20	Sexto año.
122	El Rebollar	Alpeñés	30	75	4'50	Décimo año.
123	El Pinar	Allueva	50	500	30	Séptimo año.
124	Idem	Salcedillo	10	100	6	Séptimo año.
125	El Rebollar	Allueva	1	10	0'60	Séptimo año.
126	Idem	Fonfría	20	200	12	Séptimo año.
127	Espesuras y Matorral	Argente	205	2.400	144	90 Ha. en segundo año y 115 en quinto.
130	El Rebollar	Bádenas	77	385	23'10	Tercer año.
133	La Zarza	Bañón	154	1.810	108'60	40 Ha. en noveno año y 114 en quinto.
133	Monte del Pueblo	Cutanda	100	500	30	Décimo año.
138	Idem	Id.	306	4.590	275'40	Reforma Agraria.
142 a	La Hoya	Mezquita de Loscos	54	540	32'40	Sexto año.
143	El Aliagar	Nuevos	15	225	13'50	Noveno año.
144	El Estepar	Id.	15	225	13'50	Noveno año.
146	El Chaparral	Parras de Martín	30	600	36	Sexto año.
160	El Rebollar	Utrillas	70	1.400	84	Séptimo año.
215	El Monte	Alfambra	550	5.500	325	Séptimo año.
219	El Pinar	El Campillo	44	330	19'80	Séptimo año.
227	El Casal	Escorihuela	15	75	4'50	Séptimo año.
227	Idem	Id.	40	300	18	Cuarto año.
228	Común	Id.	225	1.125	67'50	200 Ha. en décimo año y 25 en séptimo.

Número del monte.....	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS	Número de hectáreas	Tasación anual — Pesetas	Gestión técnica — Pesetas	Año de ejecución en que se encuentran
228	Comín	Escorihuela	92	460	27'60	Cuarto año.
229	Espineda	Id.	16	80	4'80	Séptimo año.
229	Idem	Id.	7	35	2'10	Cuarto año.
232	Barrancos	Orríos	60	300	21	Segundo año.
233	La Cuesta	Id.	150	750	45	Séptimo año.
235	Montes Blancos	Perales	500	2.165	129'90	200 Ha. en 2.º año, 100 en 7.º y 200 en 5.º
235 a	Dehesa Boyal	Peralejos	30	300	18	Quinto año.
235 b	El Pinar	Id.	58	580	34'80	Cuarto año.
247	Pinar Grande	Teruel	725	1.812'50	108	Noveno año.
235 b	El Pinar	Peralejos	20	200	12	Quinto año.
247 a	Boalaje	Tortajada	90	1.600	96	Sexto año.
251	Carrañcal y Pinar	Valdecebro	36	270	16'20	Séptimo año.

Zaragoza, 20 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, E. Torre Bayo.

Relación de los APROVECHAMIENTOS DE MADERAS, por el 10 por 100 de su tasación, concedidos en los montes a los Ayuntamientos que se citan.

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS	Número de pinos	Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Gestión técnica — Pesetas
52	Partida Baja	Aliaga.....	>	200	6.600	>
106	El Rebollar	Cantavieja	45	30	750	48
117	Muela Mujer	Villariuengo	>	150	3.618'62	>
119	Pinar del Común	Alloza.....	102	25	500	48'45

Zaragoza, 20 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, E. Torre Bayo.

Relación de los APROVECHAMIENTOS DE PASTOS por tres años, concedidos por Planes anteriores, y que en el año forestal actual estarán en 2.º y 3.º año, cuyos rematantes ingresarán el 10 por 100 de su tasación y gestión en el plazo de quince días, si no lo hubieran hecho.

Núm. del monte.	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Extensión Ha.	Superficie acotada. Ha.	PASTOS				Gestión técnica Pesetas	AÑOS en que se encuentran.	
					CLASE Y NUMERO DE RESES						Tasación Pesetas
					Lanar	Cabrío	Mayor	Estración			
31	Umbría y otros	Ródenas	940	106	1.460	150	»	»	1.320	157'20	Id.
47 d	Barrancos	Alba	160	40	500	»	»	»	375	35'75	Id.
86	Umbría	Bea	350	37	800	80	50	»	845	78'45	Id.
89	Picazo	Castejón de Tornos	470	50	610	15	20	»	530	99'30	Id.
90 a	La Solana	Cuencabuena	540	60	600	»	25	»	512'50	109'12	Id.
90 b	Monte Bajo y Canabuco	Id.	270	30	500	»	25	»	437'50	58'38	Id.
90 c	Charrascal de la Cueva	Ferretuela	80	20	300	»	20	»	275	18'75	Id.
90 d	Chaparral	Id.	25	8	56	»	»	»	42	5'42	Id.
90 e	El Reboliar	Id.	180	20	600	»	20	»	537'50	41'38	Id.
91 a	Dehesa Baja	Lagueruela	80	20	250	»	»	»	187'50	17'88	Id.
91 b	La Tonda	Id.	230	20	300	»	»	»	225	48'25	Id.
91 c	Las Viñas	Id.	135	15	250	»	»	»	187'50	28'88	Id.
91 d	El Cabezo	Lanzuela	185	15	200	»	20	»	39	23'85	Id.
98	Palomarejo	Pozuel del Campo	100	20	420	30	10	»	900	125	Id.
101	Dehesa del Reboliar	Torraiba de los Sisones	580	63	1.200	50	60	»	615	114'15	Id.
102	Los Barrancos	Valverde	540	66	520	»	»	»	475	42'75	Id.
131	El Mazonero	Bañón	190	22	600	»	»	»	225	36'25	Id.
132	Materral	Id.	170	20	300	»	»	»	225	32'80	Id.
133	La Zarza	Id.	154	»	300	»	»	»	115	25'15	Id.
148	La Dehesa	Rubielos de la Cérda	120	13	100	10	40	»	150	23'50	Id.
137	La Umbría	Villanueva del Reboliar	110	20	200	»	»	»	1.160'50	53'63	Id.
41	Peña Palomera	Torremoncha	210	30	1.500	25	»	»	1.725	169'25	Id.
87	El Peirón	Biancas	900	105	2.000	50	60	»	1.987	158'87	Id.
88	Cañada de Santa Bárbara	Calamocha	800	182	2.500	75	»	»	600	115'10	Id.
91	Arenas y Barcolosa	Fuentes Claras	570	73	800	»	»	»	937	122'37	Id.
92	Dehesa del Monte	Monreal del Campo	600	324	1.250	20	20	»	730	68'30	Id.
92	Valdeiosa o Cerro	El Poyo	305	40	700	20	70	»	450	21'50	Id.
98 a	La Hoz	Pozuel del Campo	100	20	200	»	»	»	915	206'65	Id.
100	Reboliar y Conejas	Tornos	1.250	275	1.200	10	»	»	555	119'15	Id.
29	San Ginés	Peracense	500	76	600	70	»	»	845	178'45	Id.
86	La Umbría	Bea	350	37	800	80	50	»	380	109	Id.
90	Barrancal	Collados	540	60	400	20	20	»	187'50	48'68	Id.
91 f	Valdellano y Vallejuelos	Laco de Jiloca	234	26	250	»	»	»	525	170'25	Id.
91 e	Carrascalejo	Id.	117	13	250	»	»	»	1.420	71'20	Id.
96	Monte Pelarda	Olla	1.000	200	500	25	45	»	530	100'30	Id.
138	Monte del Pueblo	Cutanda	300	45	1.000	80	100	»	150	27'50	Id.
140	Monte Alto y Bajo	Godos	475	47	500	20	50	»	175	36'75	Id.
143	El Aliagar	Nuevos	130	20	200	»	»	»	175	36'75	Id.
144	El Estepar	Id.	175	25	200	»	10	»	175	36'75	Id.
145	El Reboliar	Nuevos	173	20	200	»	10	»	175	36'35	Id.
151	Cañamadera	Torrejilla del Reboliar	75	15	100	5	»	»	32'50	2'33	Id.
152	Cañada Ramos	Id.	128	32	200	5	»	»	157'50	27'18	Id.
153	El Reboliar	Id.	700	72	600	20	»	»	500	131	Id.
155	Chorrillo y otros	Torre los Negros	470	51	500	»	30	»	450	98'50	Id.

Zaragoza, 20 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, E. Torre Bayo.

Relación de los APROVECHAMIENTOS DE MADERAS concedidos por el Plan vigente de 1938 a 1939 a los Ayuntamientos de los pueblos que se citan en los montes que se indican, de los cuales anunciarán, con las formalidades reglamentarias, las subastas, caso de que no lo hubieran efectuado.

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS	Número de pinos	Metros cúbicos	Estéreos de leña gruesa y de ramaje	Tasación Pesetas	Gestión técnica Pesetas	Depósito para tomar parte en la subasta Pesetas	Partida donde se encuentran
SECCION PRIMERA									
77	Saladar	Monteagudo	200	150	225	4.500	295'30	225	
104	Muela Monción	Cantavieja	725	642	962	12.857'42	991'42	642'87	
104	Idem	Villarluengo	925	630	788	12.604'18	979'10	630'20	
112	El Pinar	Iglesuela del Cid	700	792	1.188	23.775'99	1.145'72	1.188'79	
170	Carramacho	Cabra de Mora	150	150	225	3.450	284'80	172'50	
171	Pinar de la Rebollosa	Id.	»	150	225	3.450	284'80	173'50	
173	El Chaparral	El Castellar	»	300	450	6.000	471'97	300	
174	La Ginebrosa	Id.	»	200	300	4.000	366'25	200	
178	Balsa en Raya	Fuentes de Rubielos	147	147	220	4.432'08	291'17	221'60	
180	Pinar Alto	Linares de Mora	304	304	456	6.995'82	480'84	349'79	
180	Idem (2.º lote)	Id.	400	264	396	8.724'14	447'09	436'20	
190	Boalaje del Majo	Mosqueruela	400	417	625	13.763'04	594'88	688'15	
194	Loma de la Higuera	Id.	370	701	1.052	23.156'46	853'04	1.157'82	
196	Pinar del Putobo	Noguercuelas	450	370	556	12.976'49	554'53	688'82	
196	Idem (2.º lote)	Id.	330	330	495	11.552'13	516'06	577'60	
196	Pinar del Pueblo (3.º lote)	Id.	380	298	448	10.462'09	484'46	523'10	
198	El Pinar	Puertomingalvo	351	299	450	9.000	481'43	450	
206	La Higuera	Rubielos de Mora	450	181	272	5.443'44	349'17	272'17	
211	Pinar del Cerro	Valbona	150	200	225	3.750	287'80	187'50	
213	El Pinar	Valdelinares	»	200	300	6.000	373'75	300	
257	Idem	Fuentezalda	»	100	75	1.700	171'68	85	
258	La Cogulla	Monroy	123	100	75	1.700	171'68	85	
260	Barranco Enferri	Peñarroya	149	200	150	3.400	320'87	170	
262	Marrocals y otros	Id.	278	300	225	5.100	413'05	255	
265	Tosal, Gros y otros	Id.	128	100	75	1.700	171'68	85	
271	Canales de San Miguel	Valderrobres	150	150	225	2.550	273'90	127'50	
272	Sierra del Arca y Picosas	Id.	300	300	450	5.100	472'12	255	
273	Umbria del Colomé	Id.	»	60	90	1.020	114'92	51	
SECCION SEGUNDA									
16	El Común	Calomarde	»	350	525	12.250	535'61	612'50	
18	La Dehesa	Frias de Albarracín	»	100	150	3.500	205	175	
19	El Pinar y Dehesa	Id.	»	800	1.200	28.000	946'25	1.400	
21	Muela y Calar	Griegos	422	301	552	10.552'22	484'14	527'61	
21 a	Dehesa la Mayor	Id.	363	401	602	17.263'85	590'60	863'19	
22	Pinar y Cerro	Guadalaviar	400	411	616	8.220	575'85	411	
24	El Masegar	Moscaldón	»	300	450	10.500	485'62	525	
25	El Pinar	Noguera	»	261	391	10.441'04	488'38	522'85	
SECCION TERCERA									
149	El Pinar	Segura de Baños	»	100	2.000	494'37	100	100	
223	Solana y Umbria	Cedrillas	»	300	450	483'37	480	480	

OBSERVACIONES
Las partidas o sitios en que están localizadas las cortas constan en las respectivas actas del señalamiento y entrega.
En los montes en que consta el número de pinos se han rectificado los señalamientos, y en aquellos en que no se hayan efectuado las subastas se anunciarán inmediatamente por los Ayuntamientos propietarios.
En los montes en que no se consigna el número de pinos, por no haberse llevado a cabo el señalamiento, no se anunciará la subasta hasta que dicha operación se practique.

25	El Pinar (2.º lote)	Noguera	»	339	508	13.560	529'73	678	
32	Pinar de las Balsas	Royuela	»	80	120	2.800	167'50	140	
42	El Pinar	Torres de Albarracín	»	60	90	900	113'62	45	
43	Idem	Tramacastilla	»	200	300	7.000	381'25	350	
47 a	La Dehesa	Villar del Cobo	208	608	15.294'56	586'51	764'50		
SECCION TERCERA									
149	El Pinar	Segura de Baños	»	100	2.000	494'37	100	100	
223	Solana y Umbria	Cedrillas	»	300	450	483'37	480	480	

Zaragoza, 20 de marzo de 1939.— Tercer Año Triunfal.— El Ingeniero-Jefe, E. Torre Bayo.

Relación de los APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS BAJAS concedidos por el vigente Plan forestal a los pueblos que se indican en los montes que se expresan, de los cuales los respectivos Ayuntamientos anunciarán las subastas, caso de no haberlo hecho ya.

Núm. del monte	PUEBLOS	Cabida del tronzón	Número de estéreos	Tasación — Pesetas	Gestión técnica — Pesetas	Depósito para tomar parte en la subasta — Pesetas	Nombre del sitio del tronzón y linderos del mismo
SECCION PRIMERA							
57	Cañada de Benatanduz ...	19	200	100	53'50	5	OBSERVACIONES Las partidas o sitios donde se encuentran las leñas constan en las respectivas actas; los aprovechamientos que no se hayan subastado se subastarán inmediatamente.
64	Crivillén	25	500	250	133'75	12'50	
65	Idem	30	500	250	133'75	12'50	
77	Monteagudo	17	200	100	53'50	5	
83	Villarroya de los Pinares ..	20	200	100	53'50	5	
104	Cantavieja	20	200	100	53'50	5	
105	Idem	30	400	200	107	10	
106	Idem	15	200	100	53'50	5	
109	Cuevas de Cañart	20	300	150	80'25	7'50	
112	Iglesuela del Cid	39	600	300	151'75	15	
114	Ladruñán	15	200	100	53'50	5	
115 a	Mata de los Olmos	30	500	250	133'75	12'50	
117	Villarluengo	30	500	250	133'75	12'50	
161	Abejuela	30	500	250	133'75	12'50	
164	Alcalá de la Selva	25	400	200	107	10	
167	Idem	30	500	250	133'75	12'50	
175	El Castellar	20	400	200	107	10	
176	Formiche Alto	20	200	100	53'50	5	
177	Formiche Bajo	15	100	50	26'75	2'50	
182	Mora de Rubielos	50	300	150	80'25	7'50	
187	Idem	100	300	150	80'25	7'50	
194	Mosqueruela	15	150	75	39'12	3'37	
195	Idem	24	300	150	80'25	7'50	
196	Noguera	30	500	250	133'75	12'50	
198	Puertomingalvo	15	200	100	53'50	5	
201	Rubielos de Mora	30	500	500	136'25	25	
209	Sarrión	20	300	300	81'75	15	
212	Valbona	15	200	200	54'50	10	
213	Valdelinares	20	200	100	53'50	5	
SECCION SEGUNDA							
19	Frías de Albarracín	14	400	200	107	10	
21	Griegos	10	300	150	80'25	7'50	
22	Guadalaviar	15	300	150	80'25	7'50	
24	Moscardón	15	300	150	80'25	7'50	
25	Noguera	30	500	250	133'75	12'50	
29	Peracense	20	100	50	26'75	2'50	
41	Torremocha	16	500	500	136'25	25	
46	Villar del Cobo	15	200	100	53'50	5	
87	Blancas	30	900	900	210'25	45	
88	Calamocha	30	700	700	173'25	35	
89	Castejón de Tornos	18	600	600	154'75	30	
97	El Poyo	25	500	500	136'25	25	
98 a	Pozuel del Campo	20	300	300	81'75	15	
100	Tornos	50	700	700	173'25	35	
101	Torralba de los Sisones ...	18	300	300	81'75	15	
SECCION TERCERA							
47 e	Alcañiz	50	1.000	500	223'75	25	
47 f	Idem	25	500	250	133'75	12'50	
47 g	Idem	25	500	250	133'75	12'50	
47 h	La Ginebrosa	15	200	100	53'50	5	
47 i	Idem	20	200	100	53'50	5	
86	Bea	18	400	400	109	20	
90	Collados	25	500	500	136'25	25	

Núm. del monte	PUEBLOS	Cabida del tranzón	Número de estéreos	Tasación — Pesetas	Gestión técnica — Pesetas	Depósito para tomar parte en la subasta — Pesetas	Nombre del sitio del tranzón y linderos del mismo
90a	Cuencabuena.....	25	500	500	136'25	25	
90d	Ferreruela.....	20	500	500	136'25	25	
91b	Lagueruela.....	25	500	500	136'25	25	
91d	Lanzuela.....	25	300	300	81'75	15	
91e	Luco de Jiloca.....	18	300	300	81'75	15	
94	Nogueras.....	20	500	500	136'25	25	
96	Olalla.....	20	500	500	136'25	25	
99	Santa Cruz de Nogueras..	25	300	300	81'75	15	
102	Valverde.....	20	400	400	109	20	
118	Albalate del Arzobispo...	25	500	250	133'75	12'50	
119	Alloza.....	20	300	150	80'25	7'50	
121	Ariño.....	20	300	150	80'25	7'50	
121a	Híjar.....	20	500	500	136'25	25	
122	Alpeñés.....	25	400	400	109	20	
125	Allueva.....	20	400	400	109	20	
126	Fonfría.....	25	400	400	109	20	
127	Argente.....	30	500	500	136'25	25	
128	Armillas.....	20	300	300	81'75	15	
130	Bádenas.....	20	600	600	154'75	30	
131	Bañón.....	15	500	500	136'25	25	
134	El Colladico.....	20	300	300	81'75	15	
135	Corbatón.....	15	200	200	54'50	10	
136	Cosa.....	20	400	400	109	20	
138	Cutanda.....	18	300	300	81'75	15	
140	Godos.....	30	700	700	173'25	35	
142a	Mezquita de Loscos.....	30	400	400	109	20	
145	Nueros.....	25	400	400	109	20	
146	Parras de Martín (Las)...	20	200	200	54'50	10	
147	Portarubio.....	30	200	200	54'50	10	
149	Segura de Baños.....	30	500	500	136'25	25	
153	Torrecilla del Rebollar...	35	700	700	173'25	35	
155	Torre los Negros.....	30	400	400	109	20	
156	Villanueva del Rebollar...	30	500	500	136'25	25	
158	Vivei del Río.....	30	500	500	136'25	25	
159	El Villarejo.....	15	300	300	81'75	15	
160	Utrillas.....	15	300	300	81'75	15	
214	Aldehuela.....	20	400	400	109	20	
217	Camañas.....	30	500	500	136'25	25	
223	Cedrillas.....	18	300	150	80'25	7'50	
229	Espineda.....	20	600	600	154'75	30	
234	Orríos.....	17	400	400	109	20	
235b	Peralejos.....	15	200	200	54'50	10	
239	Puebla de Valverde.....	25	400	200	107	10	
251	Valdecebro.....	30	500	250	133'75	12'50	

Zaragoza, 20 de marzo de 1939.¡— Tercer Año Triunfal.— El Ingeniero-Jefe, E. Torre Bayo

ALBARRACIN

Núm. 2.069.

Todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan que hacer traslaciones de dominio en sus riquezas rústica y urbana lo solicitarán de esta Alcaldía hasta el día 15 de abril próximo por medio de instancia en unión de los documentos que justifiquen la adquisición del inmueble y el pago a la Hacienda pública del impuesto de derechos reales.

Albarracín, 24 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Moreno.

BUEÑA

Núm. 2.077.

Por acuerdo del Ayuntamiento del día 19 del corriente, se anuncia a concurso la plaza de recaudador municipal durante el ejercicio de 1939, por haber terminado el contrato existente con el anterior recaudador.

El pliego de condiciones a que ha de ajustarse el concurso se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el día que haga ocho a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo día tendrá lugar la resolución del concurso con arreglo a las condiciones establecidas.

Bueña, 21 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Cecilio Arnal.

CALANDA

Núm. 2.068.

Se saca a concurso la plaza de recaudador municipal de esta villa con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo para solicitar la misma es el de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El premio de cobranza señalado es el 3 por 100. Durante el plazo señalado de ocho días pueden solicitar la misma por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía.

Calanda, 24 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Zárate.—El Secretario, José R. Rodríguez,

MONTALBAN

Núm. 2.092.

Durante los días comprendidos entre la fecha hasta el 15 de abril, y en los días y horas hábiles, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana para el año 1940, previa la presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión y pago de derechos reales a la Hacienda.

Asimismo presentarán declaración de ganado mular, caballar, vacuno, asnal, cabrio y de cerda para el repartimiento de contribución del próximo año de 1940.

Montalbán, 28 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Serrano.

MONTERDE DE ALBARRACIN

Núm. 2.084.

Durante el mes actual y hasta el 15 del próximo abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, previa la presentación de documentos legales que acrediten el pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna alteración que se presente.

Monterde de Albarracín, 20 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

MOSQUERUELA

Núm. 2.121.

Durante el presente mes y hasta el 20 de abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas

y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana para formar el apéndice de 1940, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión y pago de derechos reales a la Hacienda.

Mosqueruela, 25 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Monferrer.

MONROYO

Núm. 2.082.

Por suspensión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, cuyo sueldo es de 1.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicho cargo, que se saca a concurso con carácter interino, presentarán instancias en esta Alcaldía por el plazo de ocho días.

Monroyo, 23 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Mora.

ORIHUELA DEL TREMEDAL

Núm. 2.072.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, y si éste fuera festivo el inmediato siguiente, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de pastos que a continuación se expresa:

Subasta de pastos por un año del monte núm. 28 del catálogo, denominado «El Rebollar», para 400 lanares y 10 mayores.

Tasación, 325 pesetas; depósito necesario para tomar parte en la subasta, 16'25 pesetas; gestión técnica, 115'25 pesetas. Su celebración a las once horas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, y en particular del de las personas a quienes pueda interesar.

Orihuela del Tremedal, 21 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Arsenio Casas.

RUBIELOS DE LA CERIDA

Núm. 2.079.

Durante los días hábiles y hasta el día 5 del próximo mes de abril se admitirán en la Secretaría de esta Corporación las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana para 1940, previa la presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión y pago de derechos reales a la Hacienda.

Rubielos de la Cérída, 23 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

VALJUNQUERA

Núm. 2.124.

D. Eugenio Foz Burgues, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valjunquera;

Hago saber: Próxima la fecha en que ha de llevarse a efecto la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y al registro fiscal de edificios y solares de este término, cuantos contribuyentes vecinos o hacendados forasteros quieran hacer alteraciones de alta y baja para el año 1940 pueden durante todo el mes actual presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes y documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda. Pasado dicho plazo no se admitirá solicitud alguna, como tampoco si se omitiese alguno de los demás requisitos expresados.

Valjunquera, 18 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Foz.